

INFORME SOBRE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN FORAL DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE REGULA LA SELECCIÓN, LA EVALUACIÓN Y LA RENOVACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LOS DIRECTORES Y DIRECTORAS DE LOS CENTROS PÚBLICOS DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA.

Con fecha 10 de marzo de 2022 se publicó la consulta previa de referencia, estando en exposición pública hasta el 30 de marzo de 2022, habiéndose presentado aportaciones a la misma por parte de un ciudadano, maestro funcionario del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.

Para instrumentar la mencionada posibilidad se puso a disposición de los interesados la dirección de correo electrónico sie/hiz@navarra.es donde se recibieron las siguientes apreciaciones realizadas por dicho ciudadano:

- *“En el apartado A no se mencionan ni se concretan los problemas, salvo que el único problema sea una obligación normativa.*
- *Insistiendo y unido al punto anterior, leyendo el punto B se puede entender que el único problema es el de los perfiles adecuados en las direcciones, que siendo importante no es ni mucho menos el único.*
- *Como ya comenté en el mensaje anterior, creo que es muy importante **enmarcar y clarificar de qué estamos hablando cuando hablamos de problemas**, y creo honestamente que esta fase inicial es una de las claves a desarrollar por parte del Departamento de Educación de la Comunidad Foral de Navarra.*
- *Además de lo comentado en el punto anterior si el objetivo es recabar información de la opinión de los sujetos y de las organizaciones, que no digo que no se esté haciendo, pero no se explicita cómo se está desarrollando, dando la **sensación que en muchos casos va a quedar en la voluntad de esos agentes y no en acciones estratégicas que aseguren una participación activa responsable.***
- *A modo de conclusión, me gustaría recalcar que me parece muy interesante, diría que **necesaria que se elabore "adecuadamente" esta labor** para la definición de la Orden Foral mencionada, **desde una perspectiva no de urgencia si no de IMPORTANCIA”.***

En respuesta a las mismas, cabe argumentar lo siguiente:

1º) En el apartado A no se mencionan los problemas en cuanto a la publicación de una nueva Orden Foral porque, efectivamente, esta novedad viene determinada por un cambio legislativo y no por cuestiones derivadas de la aplicación de la normativa anterior, la Orden Foral 7/2017, de 2 de febrero.

De hecho, la nueva norma debe ajustarse a la Ley Orgánica, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación sin que exista un amplio margen de maniobra por parte de las Comunidades Autónomas que, básicamente, una vez realizado el estudio comparativo de las distintas normativas de aplicación, no difieren en lo esencial.

2º) No obstante, desde este Servicio de Inspección consideramos esta nueva Orden Foral como una oportunidad para motivar la participación de los docentes en los procesos selectivos y apoyarles en sus funciones, mejorando la calidad de su formación inicial y continua, lo cual forma parte de la adecuación de los perfiles directivos (punto B). Este es, sin duda, un problema de suma importancia y relevancia para este Departamento.

3º) Coincidiendo con la apreciación con respecto a la que esta fase inicial es clave para analizar los problemas, se ha articulado un proceso para ello. En primer lugar, el Servicio de Inspección educativa analizó en mayo del curso pasado la posibilidad de publicar la nueva Orden Foral para este curso 21-22, como de hecho estaba previsto en el calendario de implantación de la Ley Orgánica, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación. Tras un proceso de reflexión, se concluyó que no era conveniente aplicar la tramitación de urgencia para este proyecto, sino dedicarle tiempo al análisis previo, debido a su importancia. Por tanto, desde el Servicio de Inspección se aconsejó a la Dirección General de Educación que se aplazara la publicación al curso 22-23, como así se ha hecho.

4º) Por otro lado, durante el mes de febrero se ha constituido un grupo de trabajo en el que intervienen representantes de los distintos Servicios del Departamento implicados: Servicio de Inspección Educativa, Servicio de Provisión y Selección de Personal, Sección de Formación del Profesorado y Servicio de Régimen Jurídico. Este grupo tiene el cometido de recabar la información que, tanto por la experiencia como por el análisis de datos, conocen los responsables de elaborar y llevar adelante la nueva norma con éxito.

De este trabajo colaborativo, en el que se comparten los distintos puntos de vista y aspectos relevantes, surgen líneas estratégicas de actuación para la elaboración de la nueva Orden Foral.

Este grupo recogerá así mismo, las aportaciones que se realicen en la consulta pública previa a la elaboración, (es el caso de las presentes alegaciones), y en la consulta pública posterior, una vez elaborado el proyecto de Orden Foral.

Finalizado el trámite de inicio, momento en el que nos encontramos, contaremos con la opinión de las Asociaciones de directores y directoras, un colectivo que, por sus conocimientos y experiencia, contribuirá a desarrollar líneas de actuación que conlleven una participación responsable. No olvidemos que los directores y directoras deben intervenir directamente en el nuevo proceso de selección, como marca el artículo 135.3 de la Ley Orgánica, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.

Así mismo, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, el proyecto de Orden Foral será sometido a negociación en Mesa Sectorial de Personal no Universitario en la fecha que oportunamente se anunciará, dentro de los plazos que imponga la tramitación.

En Pamplona, a 1 de abril de 2022.

**EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE
INSPECCIÓN EDUCATIVA**

Alberto Urrutia Lecumberri
(La firma consta en el original)